



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 8 de Febrero del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilica, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS; El Informe N° 16-2017-VLAM-FP-GDAE/MPLC y el Informe N° 24-2017-VLAM-FP-GDAE/MPLC de la Administradora del Fundo Potrero Ing. Violeta Lozano Álvarez Martorell sobre autorización para venta productos del Fundo Potrero, el informe N°019-RESV-GDEA/MPLC-2017 del Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario Ing. Rene Ernesto Serrano Vargas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención adquirió el Fundo Potrero, ubicado en el Centro Poblado de Potrero del Distrito de Santa Provincia de La Convención, cuya propiedad esta registrada en las partidas de los Registros Públicos de la Ciudad de Quillabamba;

Que, se tiene el Informe N° 16-2017-VLAM-FP-GDAE/MPLC y el Informe N° 24-2017-VLAM-FP-GDAE/MPLC presentado por la Administradora del Fundo Potrero Ing. Violeta Lozano Álvarez Martorell sobre autorización para venta de productos del Fundo Potrero de Propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, es así que en el mismo informe detalla respecto de los productos con que se cuentan, como son: maíz amarillo duro para grano y semilla, yuca, camote, piña, leche, plátano, leguminosas como frijol y soya, bambú palos y plantones, leña, aguardiente, semilla de café, café pergamino seco, café molido, entre otros, de plantones de cacao injertado se tiene los clones; CCN 51, chuncho, forastero, ICS 95, ICS 6, plantones de café catimor rojo, hijuelos de piña variedades de Golden, cayena lisa y samba, entre otros. Lo solicitado es con el objeto de ofrecer en óptima calidad los productos al mejor precio en el mercado, esto debido a que los productos son perecibles y su comercialización debe ser en el momento oportuno para no generar perjuicio a la Municipalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 9 del numeral 26) y el artículo 20 numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, con cargo a redacción y contando con la Mayoría de votos a favor, el voto en contra de los Regidores Manuel Mayorga Quintanilla y Randolph Ascarza Serrano, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Venta de los diferentes productos del Fundo Potrero de Propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, los cuales se detallan en los informes presentados por la Administradora del Fundo Potrero, y, en merito a los fundamentos expuestos en la Sesión de Concejo.


ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Administradora del Fundo Potrero bajo responsabilidad su incumplimiento, la presentación de los informes debidamente detallados y documentados a la conclusión de cada venta de los productos, debiendo el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico participar activamente para el normal desarrollo de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad realizar las acciones respectivas según su función a efecto de cumplir con lo aprobado mediante el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- Notificar el presente a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

WAM/smt.
c.c. Alcaldía
c.c. Sala de Regidores.
c.c. GMDA
c.c. SGGDAyE
c.c. Adm. Fundo Potrero.
c.c. Contabilidad.
Pág. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864